



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	JOHN EDISSON HERNÁNDEZ LÓPEZ
Demandado:	HROS DE OLGA CAROLINA NEIRA CAJAMARCA
Radicado:	110013110011 2021 00308 00
Decisión:	Reprograma fecha audiencia presencial

Sin poderse realizar la audiencia establecida en los arts. 372 y 373 del CGP, conforme lo indicado en constancia secretarial que antecede ante las fallas de conexión presentadas por las partes en la conexión virtual, este Despacho procede a reprogramar la misma.

De este modo, para retomar la etapa procesal y para la garantía de un debido proceso y el derecho de defensa, se reprograma la **Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento**, para el **día jueves diecinueve (19) de enero de 2023 a las 09:30 a.m.**, acto a celebrarse de manera **presencial** en las instalaciones del Juzgado.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

Ahora bien, como quiera que dentro del extremo pasivo se encuentra representado por un menor de edad, ante la improcedencia del interrogatorio de parte, **se decreta** la entrevista del menor JERÓNIMO HERNÁNDEZ NEIRA, la cual se tomará en la audiencia indicada, fecha en la cual la parte interesada deberá garantizar su concurrencia. **Citase por Secretaría al Defensor de Familia adscrito al Juzgado para tal fin.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 19 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 41 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--